



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

No. 278 -2013-GR.CAJ/GGR.



Cajamarca, 21 OCT 2013

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 266-2013-GR.CAJ/GGR, de fecha 30 de setiembre de 2013, y el Oficio N° 945-2013-GR-CAJ/DRA, de fecha 16 de octubre de 2013, con Registro MAD N° 1166095, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 266-2013-GR.CAJ/GGR se resolvió RECONFORMAR el Comité Especial Permanente que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar los Procesos de Selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía en Consultoría de Obras (Elaboración de Expedientes Técnicos y Supervisión de Obras) para el año fiscal 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 27° del D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF;

Que, mediante Oficio N° 945-2013-GR- CAJ/DRA, la Directora Regional de Administración, Abg. Karina Elizabeth Cerdán Pastor, advierte un error material en la Resolución anotada en el Visto consistente en la nominación de los Procesos de Selección signado como de **Adjudicaciones de Menor Cuantía en Consultoría de Obras (Elaboración de Expedientes Técnicos y Supervisión de Obras), para el año fiscal 2013**, debiendo ser lo correcto **Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía en Consultoría de Obras (Elaboración de Expedientes Técnicos y Supervisión de Obras), para el año fiscal 2013**, según la nominación precisada en el artículo 17° y 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, el numeral 1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", lo que implica la necesidad de rectificar el error en que se ha incurrido en la redacción de la Resolución Gerencial Regional N° 266-2013-GR.CAJ/GGR, de fecha 30 de setiembre de 2013, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 266-2013-GR.CAJ/GGR, de fecha 30 de setiembre de 2013, debiendo entenderse de la siguiente manera, quedando subsistente lo demás que contiene en todos sus extremos:

DICE:

" (...)ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, a partir de la fecha el Comité Especial Permanente que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar los Procesos de Selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía en Consultoría de Obras (Elaboración de Expedientes Técnicos y Supervisión de Obras), para el año fiscal 2013, únicamente en lo que respecta a uno de sus miembros titulares (...)

DEBE DECIR:

" (...)ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, a partir de la fecha el Comité Especial Permanente que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía en Consultoría de Obras (Elaboración de Expedientes Técnicos y Supervisión de Obras), para el año fiscal 2013, únicamente en lo que respecta a uno de sus miembros titulares (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

